

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de **Resolución Legislativa 14707/2025-PE, Resolución Legislativa “Que autoriza el ingreso de unidades fluviales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú”**.

El presente dictamen fue aprobado por XXXX, en la **Vigésima Primera** Sesión Ordinaria de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 8 de junio del 2026 de manera semipresencial, en la sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presente:; con dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. así mismo se autorizó la aprobación del acta con cargo a redacción al ser la última sesión ordinaria de la legislatura.

Con la licencia del señor congresista.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

El Proyecto de Resolución Legislativa 14707/2025-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 01 de junio de 2026; ingresando el 2 de junio del 2026 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

1.2. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

1.3. Opiniones solicitadas

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa; la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la **Patrullera Fluvial “Raposo Tavares” (P-21)**, de la **Patrullera Fluvial “Amapá” (P-32)** y del **Buque de Asistencia Hospitalaria “Soares de Meirelles” (U-21)**, así como de la **aeronave tipo ala rotatoria con**

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

número de cola N-7058, embarcado a bordo de la Patrullera Fluvial “Raposo Tavares” (P-21) **de la Marina de la República Federativa de Brasil**, con sus respectivas dotaciones militares y con armas de guerra, y de la **Patrullera de Apoyo Fluvial Pesada “Tecim Eddic Cristian Reyes Holguin” (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia**, con su respectiva dotación militar y con armas de guerra, del **20 de julio al 3 de agosto de 2026**, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos en el marco del Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2026 y de las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú.

Esta solicitud de ingreso y tránsito se realiza de conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

En la exposición de motivos señala que:

(...)

Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operacionales adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad; así como, afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con las Fuerzas Armadas de otros países. Las actividades operacionales de la Marina de Guerra del Perú autorizadas mediante la presente resolución legislativa, comprenden el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la PATRULLERA FLUVIAL “RAPOSO TAVARES” (P-21), de la PATRULLERA FLUVIAL “AMAPÁ” (P-32), del BUQUE DE ASISTENCIA HOSPITALARIA “SOARES DE MEIRELLES” (U-21) de la Marina de la República Federativa de



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Brasil, y el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave tipo ala rotatoria con número de cola N-7058 embarcado a bordo de la PATRULLERA FLUVIAL “RAPOSO TAVARES” (P-21); así como, de la PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL PESADA “TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUIN” (ARC-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, con sus respectivas dotaciones, con armas de guerra, las cuales recalarán en el Puerto de Iquitos del 26 al 31 de julio de 2026; a fin de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2026 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú durante la ejecución del citado ejercicio, para lo cual tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 20 de julio y salir el 3 de agosto de 2026.

Mediante el Acuerdo E-9-XXVI-24, del Anexo “A” del Acta de la XXVI Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada de la República de Colombia y la Marina de Guerra del Perú, del 6 de agosto de 2024, acordaron continuar con la ejecución de los ejercicios BRACOLPER NAVAL, previa aceptación de la Marina de Brasil, en las fechas correspondientes, con el fin de elevar el nivel operacional y táctico de las mismas.

Por su parte, el Acuerdo 02: Ejercicios combinados BRACOLPER NAVAL del Acta de la IX Reunión de Comandos Navales Fronterizos Brasil – Perú dispone que el país anfitrión deberá indicar la fecha límite para el envío de las invitaciones a las delegaciones y unidades navales para participar en el Ejercicio BRACOLPER 2026, a efectos que las Armadas puedan tramitar las propuestas correspondientes. De igual manera, en el Acuerdo 08: Visitas protocolares a las sedes de los Comandos navales de Frontera, con motivo de los Aniversarios de Independencia de cada país, se decidió mantener dicho acuerdo.

Por ello, mediante correo electrónico institucional del 15 de mayo de 2026, la Armada de Colombia informó sobre las fechas programadas para el tránsito en aguas jurisdiccionales de la República del Perú de UNA (1) Unidad Fluvial ARC TECIM “Cristian Reyes Holguin”, en el desarrollo de la II fase de la Operación BRACOLPER 2026: precisando que el ingreso a aguas territoriales será el 20 de julio de 2026, con recalada en el puerto de Iquitos entre los días 26 al 31 de julio de 2026, y con salida de aguas territoriales el 3 de agosto de 2026.



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

De otro lado, en el marco del Acuerdo A-1-XXV-25 del Acta de la XXV Reunión de Estados Mayores entre la Marina de Brasil y la Marina de Guerra del Perú, del 18 de julio de 2025, se acordó la participación de unidades navales (superficie) durante la ejecución de ejercicios nacionales (conjuntos) y/o multinacionales (combinados), tal como el BRACOLPER.

Asimismo, mediante Acuerdos 02: Ejercicios combinados BRACOLPER NAVAL y 08: Visitas protocolares a las sedes de los Comandos Navales de Frontera del Acta de la IX Reunión de Mandos Navales Fronterizos Brasil - Perú, del 29 de julio de 2025, se estableció que ambas instituciones efectuarán una visita recíproca con motivo de los Aniversarios de Independencia de cada país, del Acta de la IX Reunión de Mandos Navales Fronterizos Brasil – Perú entre el Comandante del 9º Distrito Naval y el Comandante General de Operaciones de la Amazonía, realizada el 29 de julio del 2025 en la ciudad de Iquitos - Perú.

Al respecto, con Oficio N° 137/42 del 4 de febrero de 2026, el Comandante General de Operaciones de la Amazonía invita al 9º Distrito Naval de la Marina de Brasil, para participar acompañado de CUATRO (4) Oficiales Superiores y/o Subalternos, y TRES (3) Unidades Fluviales en las actividades protocolares por el Aniversario de la Independencia del Perú y en la reunión de crítica de la Fase I y reunión de pre-zarpe de la Fase II del Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL - 2026, a realizarse del 26 al 31 de julio de 2026. Dicha invitación fue remitida por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú mediante Oficio N° 042/42 del 23 de febrero de 2026, al Comandante de la Marina de Brasil.

Con Guía de Destino N° 5501-2026 del 14 de mayo de 2026, el Secretario de la Comandancia General de la Marina adjunta el Oficio N° 01938-2026-MINDEF/SG de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, por el cual se hace referencia que el Ministerio de Relaciones Exteriores trasladó la Nota N° 140 de la Embajada de la República Federativa de Brasil en el Perú, solicitando el ingreso de la patrullera fluvial “RAPOSO TAVARES” (P21), que a su vez transporta una unidad tipo ala rotatoria (helicóptero UH-12), la misma que efectuará sobrevuelo en espacio aéreo del territorio nacional; la patrullera fluvial “AMAPA” (P32) y el Buque de asistencia hospitalaria “SOARES



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

DE MEIRELLES” (U21); con sus respectivas dotaciones, quienes participarán en la reunión de crítica Fase I, reunión de pre-zarpe de la Fase II y las actividades protocolares, del 26 al 31 de julio de 2026, en la ciudad de Iquitos.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la PATRULLERA FLUVIAL “RAPOSO TAVARES” (P-21), de la PATRULLERA FLUVIAL “AMAPÁ” (P-32), del BUQUE DE ASISTENCIA HOSPITALARIA “SOARES DE MEIRELLES” (U-21) y el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave tipo ala rotatoria con número de cola N-7058 embarcado a bordo de la PATRULLERA FLUVIAL “RAPOSO TAVARES” (P-21) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL; así como, de la PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL PESADA “TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUIN” (ARC-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, con sus respectivas dotaciones, con armas de guerra, las cuales recalarán en el Puerto de Iquitos del 26 al 31 de julio de 2026; a fin de participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2026 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú durante la ejecución del citado ejercicio, para lo cual tienen previsto ingresar al dominio marítimo el 20 de julio y salir el 3 de agosto de 2026.

Asimismo, se acompaña los Informes Legales N° 020-2026 y N° 024-2026 suscritos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, señalando que resulta legalmente viable autorizar el ingreso de las mencionadas Unidades Navales extranjeras, con armas de guerra, al territorio de la República del Perú, designadas en comisión respectivamente por sus respectivas Armadas; ingresando al dominio marítimo el 20 de julio y su salida el 3 de agosto de 2026, para participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2026 y en las actividades protocolares programadas por el Aniversario de la Independencia del Perú, en la ciudad de Iquitos; precisando que dicho ingreso no afecta en forma alguna la soberanía nacional, habiéndose especificado que el motivo del ingreso”.

III. MARCO NORMATIVO

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.

IV. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La Comisión para el análisis técnico debemos analizar cuál es el marco jurídico que permite al Congreso de la República autorizar el ingreso de tropas extranjeras con armas y si la resolución legislativa bajo estudio esta cumpliendo con los requisitos que establece el marco jurídico que pasamos a estudiar:

La Constitución Política del Perú, establece en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, **siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.**



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, **sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.**

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de ministros.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

La Comisión de la revisión técnica de la Resolución Legislativa 14707/2025-PE, que autoriza el ingreso y tránsito de unidades fluviales y personal militar de la República Federativa de Brasil y de la República de Colombia para participar en el Ejercicio Multinacional BRACOLPER NAVAL 2026 y en las actividades protocolares por el Aniversario de la Independencia del Perú, de la revisión se advierte que la propuesta cumple con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el ingreso temporal de tropas extranjeras al territorio nacional. La autorización se encuentra debidamente delimitada en cuanto a objetivos, plazo de permanencia, cantidad de personal, medios navales, armamento y zonas de operación, garantizando que la actividad tenga un carácter estrictamente operacional, protocolar y de cooperación internacional.

Es necesario destacar que, desde una perspectiva de desarrollo de capacidades militares, la iniciativa fortalece los mecanismos de interoperabilidad entre las marinas de Perú, Brasil y Colombia en el ámbito amazónico, espacio estratégico para la seguridad regional. La ejecución del ejercicio BRACOLPER permite intercambiar procedimientos de navegación fluvial, vigilancia, asistencia humanitaria y control de actividades ilícitas transnacionales, contribuyendo al perfeccionamiento de las capacidades operativas de la Marina de Guerra del Perú. Asimismo, consolida los compromisos de cooperación internacional previamente asumidos mediante acuerdos bilaterales y multilaterales entre las fuerzas navales participantes.

4.2. Análisis del marco normativo y efecto de la norma

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

La propuesta legislativa se encuentra plenamente alineada con el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27856 y su normativa modificatoria, el Decreto Legislativo N.º 1134 y el Decreto Supremo N.º 013-2009-DE, que regulan el ingreso temporal de tropas extranjeras y buques de guerra al territorio nacional. Su aprobación no genera modificaciones, derogaciones ni incompatibilidades con el ordenamiento jurídico vigente, limitándose a otorgar una autorización específica, temporal y excepcional, sin afectar la soberanía nacional, la integridad territorial ni permitir la instalación de bases militares extranjeras en el país

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En la propuesta de resolución legislativa indica de autorización de la actividad objeto de la presente autorización no demandará gastos adicionales al Tesoro Público. Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, la comisión considera que la futura norma presenta una relación costo-beneficio favorable para el Estado peruano, debido a que las actividades autorizadas serán atendidas con recursos ya previstos en el presupuesto institucional de la Marina de Guerra del Perú, sin generar gastos adicionales para el Tesoro Público. En contrapartida, los beneficios

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

se reflejan en el fortalecimiento del entrenamiento conjunto, el incremento de la capacidad operativa fluvial, la transferencia de experiencias y buenas prácticas entre armadas amazónicas, así como en el fortalecimiento de la cooperación estratégica regional para enfrentar amenazas comunes en la Amazonía, tales como el narcotráfico, la minería ilegal y otros delitos transnacionales.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Resolución Legislativa 14707/2025-PE, “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú de la Patrullera Fluvial “Raposo Tavares” (P-21), de la Patrullera Fluvial “Amapá” (P-32) y del buque de asistencia hospitalaria “Soares de Meirelles” (U-21), así como de la aeronave tipo ala rotatoria con número de cola N-7058, embarcado a bordo de la patrullera fluvial “Raposo Tavares” (P-21) de la Marina de la República Federativa de Brasil, con sus respectivas dotaciones militares y con armas de guerra, y de la patrullera de apoyo fluvial pesada “Tecim Eddic Cristian Reyes Holguin” (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con su respectiva dotación militar y con armas de guerra, del 20 de julio al 3 de agosto de 2026, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos en el marco del ejercicio multinacional Bracolper Naval 2026 y de las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y en el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.

- 2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

| PATRULLERA FLUVIAL PESADA “TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN” (ARC-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA | |
|---|---|
| OBJETIVO | Participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2026 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú |
| LUGAR | Ciudad de Iquitos - Perú |
| INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL | Del 20 de julio al 3 de agosto de 2026 |
| TIEMPO DE PERMANENCIA | 15 días |
| PAÍS PARTICIPANTE | República de Colombia |
| CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD | Patrullera fluvial pesada |



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

| | |
|--|--|
| CANTIDAD DE UNIDADES | 1 |
| NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO | ARC. “Tecim Eddic Cristian Reyes Holguin” (ARC-615) |
| CANTIDAD DE PERSONAL | 36 |
| DESPLAZAMIENTO | 373 toneladas |
| ESLORA | 40.53 metros |
| MANGA | 9.5 metros |
| CALADO | 1.25 metros |
| TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO | <ul style="list-style-type: none">- 01 MK lanzagranadas- 01 lanzagranadas MGL- 04 ametralladoras M2HB.50- 04 ametralladoras M240B-M60- 25 fusiles Galil 5.56- 06 pistolas PB 9mm- 04 casamatas |
| SISTEMAS ELECTRÓNICOS (radares, sonar, contramedidas, otros) | <ul style="list-style-type: none">- 01 GPS base- 01 GPS portátil- 01 ecosonda portátil- Radar Furuno- 03 GPS Furuno/Garmin- Compás magnético- Sistema Video Cam |
| AERONAVES EMBARCADAS (número de matrícula, tipo clase) | - Ninguna |
| EMBARCACIONES | - 01 bote, motor Yamaha 50 HP |



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

| | |
|--|---|
| SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación) | - 03 equipos HF - 04 equipos VHF base - 02 equipos UHF - Sistema autoparlantes |
|--|---|

| PATRULLERA FLUVIAL “RAPOSO TAVARES” (P-21) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL | |
|---|---|
| OBJETIVO | Participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2026 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú |
| LUGAR | Ciudad de Iquitos - Perú |
| INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL | Del 20 de julio al 3 de agosto de 2026 |
| TIEMPO DE PERMANENCIA | 15 días |
| PAÍS PARTICIPANTE | República Federativa de Brasil |
| TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE | Patrullera fluvial |
| CANTIDAD DE UNIDADES | 1 |
| CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD | Pedro Teixeira |
| NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO | NPAFLU “Raposo Tavares” (P-21) |
| CANTIDAD DE PERSONAL | 131 |
| DESPLAZAMIENTO | 960 toneladas |
| ESLORA | 63.56 metros |
| MANGA | 9.35 metros |



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

| | |
|---|---|
| CALADO | 2.20 metros |
| TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO | - 1 cañón Bofors 40-70/SAK315A1 - 2 ametralladoras Oerlikon 20MM MK4 - 4 ametralladoras 12.7mm HB-M2 Browning - 2 Morteros 81mm MK-2-2-0 |
| SISTEMAS ELECTRÓNICOS (radares, sonar, contramedidas, otros) | - 1 radar Furuno 1945 |
| | - 1 radar Furuno 8062 |
| | - 1 radar Furuno Navnet |
| | - 1 ecobatímetro Furuno FE-700 |
| | - 1 ecobatímetro Furuno LS-4100 |
| | - 1 GPS Furuno GP - 32 (03) |
| | - 1 ecobatímetro Garmin Echo-100 (2) |
| | - 1 repetidora ecobatímetro Furuno FE-720 |
| - 1 RTD - Kamplus Kam XL | |
| AERONAVES EMBARCADAS (número de matrícula, tipo clase) | - Helicóptero /UH-12 com número de matrícula N-7058 |
| EMBARCACIONES | - 2 lanchas de acción rápida - 1 ETT |
| SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, Canal 16, satelital, sistema de navegación) | - 4 HF - 1 HF RX - 2 VHF/UHF - 6 VHF - Satelital banda KU |



PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

| PATRULLERA FLUVIAL “AMAPÁ” (P-32) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL | |
|--|---|
| OBJETIVO | Participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2026 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú |
| LUGAR | Ciudad de Iquitos - Perú |
| INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL | Del 20 de julio al 3 de agosto de 2026 |
| TIEMPO DE PERMANENCIA | 15 días |
| PAÍS PARTICIPANTE | República Federativa de Brasil |
| TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE | Patrullera fluvial |
| CANTIDAD DE UNIDADES | 1 |
| CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD | Roraima |
| NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO | NPAFLU “Amapá” (P-32) |
| CANTIDAD DE PERSONAL | 71 Tripulantes |
| DESPLAZAMIENTO | 364 toneladas |
| ESLORA | 46.30 metros |
| MANGA | 8.45 metros |
| CALADO | 1.80 metros |
| TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO | - 1 cañón Bofors 40-70/SAK315A1 - 2 ametralladoras Oerlikon 20mm MK4 - 4 ametralladoras 12.7mm HB-M2 Browning - 2 morteros 81mm MK-2-2-0 |



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PREDICTAMEN CON TEXTO SUSTITUTORIO, APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 14707/2025-PE, QUE PROPONE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA “QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

| | |
|---|--|
| SISTEMAS ELECTRÓNICOS (radares, sonar, contramedidas, otros) | - 1 radar Furuno 1505 Marine Radar RDP - 150 |
| | - 1 radar Furuno 8062 |
| | - 2 GPS Furuno GP-32 GPS/WAAS |
| | - 2 ecobatímetros LS - 4100, FE-700 |
| | - 1 RTD - Kamplus Kam XL |
| AERONAVES EMBARCADAS (número de matrícula, tipo clase) | - Ninguna |
| EMBARCACIONES | - 2 lanchas de acción rápida - 1 ETT |
| SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, canal 16, satelital, sistema de navegación) | - 4 HF - 5 VHF - 1 HF - 1 VHF aeronáutico |

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 8 de junio del 2026